



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• DISPOSICIONES GENERALES	
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Decreto 72/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Gozón</i>	13830
<i>Decreto 73/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Langreo</i>	13833
• AUTORIDADES Y PERSONAL	
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA: INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"	
<i>Resolución de 11 de julio de 2005, del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de enero de 2005)</i>	13836
<i>Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 41 plazas de Operario/a Servicios, ERA, 5 plazas de reserva para personas con discapacidad, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2005)</i>	13837
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
<i>Resolución de 30 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por</i>	
	<i>la que se dispone el cese como Secretaria de Despacho de la Agencia para el Desarrollo de la Comunicación y Proyectos Culturales de doña Ana Belén Rodríguez González</i>
	13838
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
	<i>Resolución de 30 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la iglesia de Santa María de Cerredo, en el concejo de Degaña</i>
	13838
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
	<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i>
	13840
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
	<i>Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de difusión publicitaria de la campaña institucional de promoción del ente público de la comunicación del Principado de Asturias. (Expte.: 090/2005)</i>
	13841
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
	<i>Información pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto y trámite de urgencia, de las obras de construcción de la senda costera: Tramo playa de las Camaras-San Antolín, concejo de Llanes</i>
	13841
III. Administración del Estado	
13843	
IV. Administración Local	
13849	

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 72/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Gozón.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Gozón se inicia, a petición del Ayuntamiento, por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 27 de septiembre de 2004.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Gozón (24 de noviembre de 2004), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 18 de marzo de 2005, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Gozón, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.384.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Gozón

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
25 00 00	GOZÓN	GOZÓN
25 01 00	AMBIEDES	SANTIAO D'AMBIEDES
25 01 01	Bardasqueda	Vardasquera
25 01 02	Barredo	Barreo
25 01 03	Iboya	Iboya
25 01 04	Perdones	Perdones
25 01 05	La Piñera	La Piñera
25 01 06	El Valle	El Valle
		Arpín
		El Bordal
		El Calvario
		El Campo'l Ferreru
		La Carreñina
		Les Cases del Monte
		La Casona
		El Cotarón
		La Cueva
		El Curuxú
		Iboya Baxo
		Iboya Riba
		Malverde
		El Mangán
		El Mayorazco
		Los Murios
		El Palombo
		El Puntón
		Redibó
		La Reguera
		La Residencia la Granda
		Rimañón
		El Torniello
		El Turquíu
		Vardasquera Baxo
		Vardasquera de la Güelga
		Vardasquera Riba
		Villanueva
		Villar

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
25 02 00	BAÑUGUES	BAÑUGUES
25 02 01	Cerín	Cerín
25 02 02	El Monte	El Monte
25 02 03	El Pueblo	El Llugar
25 02 04	La Quintana	La Quintana
		Biforco
		Los Campos
		El Canterín
		Les Cases de la Mina
		La Espina
		El Llagar
		Llumeres
		El Molín de l'Arena
		La Panadería
		El Campo Bartuelo
		La Ribera
		El Rucao
		Les Vegues
		El Veyu
		Xelaz
25 03 00	BOCINES	BOCINES
25 03 01	Antromero	Antromero
25 03 02	Condres	Condres
25 03 03	Salines	Salines
		L'Alto'l Monte
		Cabornio
		Cañeo
		La Cardina
		La Colgada
		Cuixo
		La Flor
		El Fontán
		La Frana
		La Frontera
		Fumayor
		La Gallega
		La Granda
		La Iría
		Les Moranes
		Mori
		Parrielles
		La Paxarada
		El Picudel
		Les Quintanes
		El Rebuñón
		La Rodil
		La Rubina
		El Rumión
		La Sierra
		La Viesca
25 04 00	CARDO	CARDO
25 04 01	La Ería	La Iría
25 04 02	La Ren	La Ren
25 04 03	Romadonga	Romadonga
25 04 04	Zanzabornín	San Zabornín
		El Bogalín
		El Camonal
		La Carbayeda
		La Calzonera

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Celleru
		La Cerezal
		Les Chibeles
		La Garcivil
		La Granda
		La Llantada
		La Llonguera
		El Mofeo
		La Pedrera
		Los Piñuecos
		El Posadorio
		El Reguero
		El Torial
		La Trapa
		La Uz
		La Vega
25 05 00	HERES	ERES
25 05 01	Cabañas	La Cabaña
25 05 02	Gelaz	Xelaz
25 05 03	Villanueva	Villanueva
25 05 04	Heres	Eres
		Balbín
		Barreo
		La Casona
		La Corona
		Cueto
		Les Espandes
		La Espina
		Fombona
		La Foz
		La Iría
		El Molín de l'Arena
		El Molín de los Praos
		El Molín de Villabona
		El Molín de Viñes
		Los Morales
		La Piñera
		El Pozón
		Recaxada
		Vallina
		El Vayón
		Viñes
		Zalceda
25 06 00	LAVIANA	LLAVIANA
25 06 01	Campo de la Iglesia	El Campo la Ilesia
25 06 02	Endasa	El Poblao
25 06 03	Nieva	Nieva
25 06 00	Zeluán	Zeluán
		L'Arañón
		La Bargaña
		El Barrio Baxo
		La Berguería
		La Braña
		El Campo'l Ferreru
		Canal
		Canal de Riba
		El Cantu Reguera
		Les Cases de Cirvión
		Les Cases de la Chueta

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		La Corona
		La Cueva
		Folgueres
		La Fonte
		Iboya Riba
		La Indiana
		Llodero
		Llodero de Baxo
		Moniello
		El Puiblu
		Pumarín
		Los Rebancos de la Güelga
		Samalandrán
		San Xuan
25 08 00	MANZANEDA	MAZANEDA
25 08 01	Alvaré	Alvaré
25 08 02	Ferrera	Ferrera
		Bazal
		La Cabrera
		El Campo l'Álamo
		El Campo la Raíz
		Cariello
		El Celleru
		La Colina
		Cueto
		El Folguerón
		El Fondón
		El Fundil
		La Garita
		Llabaxo
		El Palacio
		La Parte
		El Payarón
		Les Peñes
		El Piñusu
		Pumarín
		La Vallina
		La Vara
		Les Vayuergues
25 09 00	NEMBRO	SANTOLAYA
25 09 01	La Arena	L'Arena
25 09 02	Balbín	Balbín
25 09 03	Busto	Bustio
25 09 04	Nembro	Nembro
25 09 05	Susacasa	Susacasa
		L'Abeyera
		Aguabierta
		L'Alzapié
		Banzoleo
		Biruleo
		Les Cabañes
		Canales
		Cantalarrana
		Colandrero
		Faraguyes
		Fombona
		La Guardada
		Los Llanos
		Llantada

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Molín de la Barrera
		Montán
		La Tayuela
		La Viuda
25 10 00	PODES	SAMARTÍN DE PODES
25 10 01	El Campo	El Campo
25 10 02	Genra	La Xenra
25 10 03	La Granda	La Granda
25 10 04	Lloreda	Lloreda
25 10 05	Monteril	Monteril
		Armayer
		La Cai
		El Caleyón
		La Campa
		Carbayal
		El Carbeyu
		El Celleru
		Cirvión
		La Corona
		La Cuesta
		Fresno
		La Surcada
		La Guarida
		Gúia
		L'Otero
		La Pasada
		El Puirtu
		La Raba
		El Regarín
		La Reguera
		El Teleférico
		La Torre
		Los Valles
		Valpire
		La Varota
		Xagón
25 11 00	VERDICIO	VERDICIO
25 11 01	Las Cabañas	Les Cabañes
25 11 02	Camporriundo	Camporruindio
25 11 03	Fiams	Fiams
25 11 04	Ovies	Ovies
		L'Alcabián
		Budores
		La Cárcova
		La Carreña
		La Casa Máquines
		Cebales
		La Corona
		La Corva
		Los Cuetos
		Entragua
		Figuera
		Güeda
		La Lloba
		La Llunguera
		La Pedregosa
		El Pibidal
		Restelles
		Rondiella

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
Los Troncones		
25 12 00	VIODO	VIODO
25 12 01	Cabo de Peñas	Peñas
25 12 02	Ferrero	El Ferriru
25 12 03	Viodo	Viodo
		Los Abanales
		L'Amedal
		Bocal
		La Cai
		Carbayeda
		Les Cases de la Corredoria
		Coneo
		La Corva
		Les Escueles
		La Gavierra
		Llumeres
		Paraxo
		Les Talayes
		Tezán
25 13 00	VIOÑO	VIOÑO
25 13 01	Cabrera	La Cabrera
25 13 02	La Pedrera	La Pedrera
25 13 03	Vioño	Vioño
		Arispol
		El Borial
		Cariello
		L'Escayal
		El Fondo
		El Maroyo
		El Mofeo
		La Morana
		La Ponte
		Villarréi
25 14 00	LUANCO	LLUANCO / LUANCO
25 14 01	Aramar	L'Aramar
25 14 02	Balbín	Balbín
25 14 03	Legua	Llegua
25 14 04	Luanco (capital)	Lluanco / Luanco
25 14 05	Mazorra	La Mazorra
25 14 06	Moniello	Moniello
25 14 07	Peroño	Peroño
25 14 08	Santa Ana	Santana
		L'Altamira
		Cañeo
		Les Carboneres
		El Crucero
		La Cuesta
		La Matiega
		El Molín de Viroña
		La Sierra
		La Soledá
		La Tazana
		La Vallina
		Valparaíso

— • —

DECRETO 73/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Langreo.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la topo-

nimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Langreo se inicia, a petición del Ayuntamiento, por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 4 de noviembre de 2004.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Langreo (3 de enero de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 14 de marzo de 2005, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Langreo, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.406.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Langreo

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 00 01	Langreo (capital)	Llangréu / Langreo (capital)
31 01 00	BARROS	BARROS
31 01 01	L'Acebal	L'Acebal
31 01 03	Faedo	Faeo

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 01 04	Pedrazos	Pedrazos
31 01 05	El Pevidal	El Pibidal
31 01 06	Les Vinaes	Les Binaes
31 01 07	La Campa	La Campa
31 01 08	El Collado	El Colláu
31 01 09	San Justo	San Xusto
31 01 10	La Traba	La Traba
		Barros
31 02 00	CIANO	CIANU
31 02 01	L'Armá	L'Armá
31 02 02	La Barraca	La Barraca
31 02 04	La Cabaña	La Cabaña
31 02 05	Cabaños	Cabaños
31 02 06	El Cau	El Cau
31 02 07	El Cadaviu	El Cadaviu
31 02 08	La Caleyá	La Caleyá
31 02 09	La Campa	La Campa
31 02 10	La Canga	La Canga
31 02 11	Cantru Trechuru	El Cantu Trichuru
31 02 12	La Capilla	La Capilla
31 02 13	El Carbayal	El Carbayal
31 02 14	El Carbayu	El Carbayu
31 02 15	Cardiñuezo	Cardiñuezo
31 02 16	Casa Baxu	La Casa Baxo
31 02 17	Casa'l Medio	La Casa'l Medio
31 02 18	Casielles	Casielles
31 02 19	La Casona	La Casona
31 02 20	Les Casuques	Les Casuques
31 02 21	El Centenal	El Centenal
31 02 24	El Corralón	El Corralón
31 02 25	Los Corros	Corros
31 02 26	Les Cubes	Les Cubes
31 02 27	Les Cuestes	Les Cuestes
31 02 28	El Escobal	L'Escobal
31 02 29	Felguera	Felguera
31 02 30	Los Fornos	Los Fornos
31 02 31	Foyéu	Foyeo
31 02 32	El Fresneal	El Fresneal
31 02 33	La Fresnosa	La Fernosa
31 02 34	Les Sidreres	Les Hedreres
31 02 35	La Inverniza	La Enverniza
31 02 36	La Limosnera	La Llimosnera
31 02 37	El Llanu	El Yanu
31 02 38	La Moquina	La Moquina
31 02 39	La Mosquitera	La Mosquitera
31 02 40	El Navaliogu	El Navaliigu
31 02 41	La Nueva	La Nueva
31 02 42	Omedines	Omedines
31 02 43	Otones	Otones
31 02 44	Pampiedra	Pampiedra
31 02 45	Paniciri	Paniciri
31 02 47	La Payega	La Payega
31 02 49	Peña Utiellu	La Peña Utiellu
31 02 50	La Perallonga	La Perallonga
31 02 51	Picu Castiellu	El Picu Castillu
31 02 52	Posaúriu	El Pasaúriu
31 02 53	La Poya	La Polla
31 02 54	El Pozobal	El Pozobal

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 02 55	Puente Humeru	La Puente Umeru
31 02 56	El Pumarón	El Pumarón
31 02 58	El Rebuyu	El Rebullu
31 02 60	Roiles	Roíles
31 02 61	La Roza	La Roza
31 02 62	San Roque	San Roque
31 02 63	Sextu Pisu Carbones	El Sestu
31 02 64	Los Tablones	Los Tablones
31 02 65	La Texera	La Tixera
31 02 66	El Tendeyón	El Tendiyón
31 02 67	La Texuca	La Tixuca
31 02 68	El Trechuru	El Trichuru
31 02 69	El Túnel	El Túnel
31 02 70	La Vallina	La Vallina
31 02 71	Les Viesques	Viesques
31 02 72	La Xuga	La Xuga
31 02 73	La Zorera	L'Azorera
31 02 74	El Carril	El Carril
31 02 75	La Ceposa	La Ceposa
31 02 76	Cuesta la Viña	La Cuesta la Viña
31 02 77	El Nadal	El Nadal
31 02 79	El Praón	El Praón
31 02 81	Pumarín	Pumarín
31 02 83	Santa Ana	Santana
31 02 86	Los Valles	Los Valles
31 02 87	Cogorderos	Cogorderos
31 02 88	La Teyera	La Tiyera
31 02 89	La Capilla de Cabaños	La Capilla Cabaños
31 02 90	La Trechora	La Trechora
		Ciañu
		Les Coes
		El Pibidal
		La Puente Cabrón
		El Respolón
		El Tixucu
		La Traba
		La Trapa
		Traselcantu
		L'Utiellu Baxo
		L'Utiellu Riba
31 03 00	LA FELGUERA	LA FELGUERA
31 03 01	Andaruxu	L'Andaruxu
31 03 02	L'Atalaya	La Talaya
31 03 03	Campanal	Campanal
31 03 04	Campu la Carrera	El Campu la Carrera
31 03 05	La Capilla de las Nieves	La Capilla
31 03 06	Castandiello	Castandiello
31 03 07	Cutu la Piedra	Cutulapiedra
31 03 10	La Formiguera	La Formiguera
31 03 11	La Granda	La Granda
31 03 12	La Güeria	La Güeria
31 03 13	Lláscares	Les Lláscares
31 03 14	La Nava	La Nava
31 03 15	Paxumal	Paxumal
31 03 16	Reguerines	Reguerines
31 03 17	Regueru Llerín	El Regueru Llerín
31 03 18	Respinéu	Respineo
31 03 19	El Respiñu	El Respiñu
31 03 20	La Rexella	La Rexella

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 03 21	Riparape	Riparape
31 03 23	Los Torgaos	Los Torgaos
31 03 24	Venta'l Aire	La Venta l'Aire
31 03 25	La Teyera de Pando	La Teyera La Felguera Pando La Reguera
<hr/>		
31 04 00	LADA	LADA
31 04 01	Les Bories	Les Bories
31 04 02	Caufel	Caufel
31 04 03	El Caleyú	El Caliyu
31 04 04	El Campurru	El Campurru
31 04 05	La Casa Nueva	La Casanueva
31 04 07	Cuturrasú	Cuturrasú
31 04 08	Los Cuarteles de Peña Rubia	Los Cuarteles de Peñarrubia
31 04 09	La Cuesta Naval	La Cuesta Naval
31 04 10	Les Fayes	Les Fayes
31 04 11	Lo Frayoso	Lo Frayoso
31 04 12	La Granda	La Granda
31 04 13	La Justa	La Xusta
31 04 15	Llano Pando	La Llana'l Pandu
31 04 16	El Llindión	El Llindión
31 04 17	La Manigua	La Manigua
31 04 18	La Nisal	La Nisal
31 04 19	El Pando	El Pandu
31 04 20	Pedrazos	Pedrazos
31 04 21	Pedrea	Pedrea
31 04 22	Pelabraga	Pelabraga
31 04 23	La Pértiga	La Pértiga
31 04 24	El Pontón	El Pontón
31 04 25	El Rebollín	El Rebollín
31 04 26	San Miguel	Samiguel
31 04 27	Santianes	Santianes
31 04 29	El Valle	El Valle
31 04 31	Veneros	Veneros
31 04 34	Conforcos	Conforcos La Cortina Lada Meriñán Les Teyeres La Vallina
<hr/>		
31 05 00	RIANO	RIAÑO
31 05 01	Bahoto	Vaoto
31 05 03	Barripiés	Barripiés
31 05 04	La Bobia	Bovia
31 05 05	La Cabaña	La Cabaña
31 05 06	El Campanal	El Campanal
31 05 07	Candaneo	Candaneo
31 05 08	Cataldonce	Cataldonce
31 05 09	El Corro	El Corro
31 05 10	Cuesta el Viso	La Cuesta'l Viso
31 05 11	La Fernosa	La Fernosa
31 05 12	Frieres	Frieres
31 05 13	Llodero	Llodero
31 05 14	La Paerna	La Paerna
31 05 16	Peña Rubia	Peñarrubia
31 05 17	La Piñera	La Piñera
31 05 19	La Riera	La Riera
31 05 20	La Rionda	La Rionda

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 05 22	La Tabierna	La Tabierna
31 05 23	El Terronero	El Tarronero
31 05 24	Viesques	Viesques
31 05 25	Villa	Villa
31 05 26	El Viso	El Viso
31 05 27	La Zorera	L'Azorera
31 05 28	Los Campones	Los Campones
31 05 29	Zanceo	Zanceo La Barraca La Campina El Cumbre El Perazal Riañu Los Sotos
<hr/>		
31 06 00	SAMA	SAMA
31 06 01	Artosa	Artosa
31 06 02	La Cabaña	La Cabaña
31 06 03	Cabañín	El Cabañín
31 06 04	La Cantera	La Cantera
31 06 05	Carabín	Carabín
31 06 06	La Casuca	La Casuca
31 06 07	Los Cuarteles de la Güeria	Los Cuarteles de la Güeria
31 06 08	Cuestadarcu	Costadarcu
31 06 09	El Felgueroso	El Felguerosu
31 06 11	La Güeria	La Güeria
31 06 12	Les Llanes	Les Yanes
31 06 13	El Maderal	El Maeral
31 06 14	La Peña	La Peña
31 06 18	La Raposa	La Raposa
31 06 19	Rondera	Rondera
31 06 20	Ronderina	Ronderina
31 06 22	La Sienna	La Sienna
31 06 23	El Valle	El Valle
31 06 25	Cuetos	Cuetos La Foyaca La Huécaru Pertegal Les Pieces El Pontón El Prau l'Americanu El Punticu Sama Xarrota
<hr/>		
31 07 00	TUILLA	TIUYA / TUILLA
31 07 01	Antuña	Antuña
31 07 02	Baeres	Baeres
31 07 03	La Braña	La Braña
31 07 04	Braña'l Río	La Braña'l Río
31 07 05	Camonal	El Camonal
31 07 06	La Caperal	La Caperal
31 07 07	El Carbayu	El Carboyu
31 07 08	Casa'l Cantu	La Casa'l Contu
31 07 09	Casa'l Monte	El Monte
31 07 10	La Casanueva	La Casanueva
31 07 11	La Casona	La Casona
31 07 12	La Ceacal	El Ciacal
31 07 13	La Corona	La Corona
31 07 14	La Cotariella	La Cotariella
31 07 15	El Coz	El Coz

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 07 16	El Cueto	El Cuitu
31 07 17	La Espinera	La Espinera
31 07 20	Gargantá	Gargantá
31 07 21	La Huelga	La Güelga
31 07 22	La Güeria	La Güeria
31 07 23	Molín del Coz	El Molín del Coz
31 07 24	Molín del Rozáu	El Molín del Rozóu
31 07 25	La Moral	La Moral
31 07 26	La Mudrera	La Mudrera
31 07 27	La Mudrerina	La Mudrerina
31 07 29	Otero Roiles	Otero
31 07 30	Les Peñes	Les Peñes
31 07 31	Refozones	Refozones
31 07 32	Reguerín	El Reguerín
31 07 33	El Ricarión	Ricarión
31 07 34	El Rozáu	El Rozóu
31 07 35	La Tornera	La Tornera
31 07 36	Tuilla	Tiuya / Tuilla
31 07 37	La Valdre	La Baldre
31 07 38	La Vallina	La Vallina
31 07 40	El Campanal	Campanal
31 07 41	Molín de la Maña	El Molín de la Maña
31 07 42	Riega Miguel	La Re Miguel
31 07 43	El Reguerón	El Reguerón
31 07 44	El Vallucu	El Vallucu
31 07 45	La Gallina	La Gallina
31 07 46	La Zorera	L'Azorera
<hr/>		
31 08 00	LA VENTA	LA VENTA
31 08 01	Cabornio	El Caburniu
31 08 02	La Cantera	La Cantera
31 08 03	El Carmen	El Carme
31 08 04	Casa el Medio	La Casa Medio
31 08 05	La Cebosa	Cebosa
31 08 06	La Espina	La Espina
31 08 07	Espineo	Espineo
31 08 08	El Felguerón	El Folguerón
31 08 10	La Güeria del Viso	La Güeria
31 08 11	La Llana	La Llana
31 08 12	Llandosu	Llandoso
31 08 13	Llaneces	Llaneces
31 08 14	Llantamartín	Llantamartín
31 08 15	La Raposa	La Raposa
31 08 16	Riveru	Ribero
31 08 17	El Ruciu	El Ruciu
31 08 18	Santirso	San Tiso
31 08 19	Sierrallana	Sarrellana
31 08 20	Sorriveru	Sorribero
31 08 21	Trapa	Trapa
31 08 22	Los Troncos	Troncos
31 08 23	La Vega	La Vega
31 08 24	La Venta	La Venta
31 08 25	La Viesca	La Viesca
31 08 26	Los Camperones	Los Camperones
		La Espina Grande

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		La Espina Pequeña
		L'Hedráu
		El Ruíu

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de enero de 2005).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocado para la provisión, en turno de acceso libre, de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, resultantes de acumular a tres plazas convocadas para este turno cinco más que quedaron desiertas en el de promoción interna en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", calle Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio De Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, 2-planta plaza de Oviedo), teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: http://www.princaast.es/consulta_expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidencia:

Koldo Osoro Otaduy, titular, titulado superior de la Administración del Principado de Asturias, y Juan José Mangas Alonso, suplente, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Químicos, del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Antonio Martínez Martínez, funcionario del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala Ingeniero Técnico Agrícola; Juan Carlos García Rubio, Capataz, y José Antonio

García Paloma, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Veterinarios.

Benedicto Pérez Vega y José Floresvindo Suárez Menéndez, representantes sindicales.

Vocalías suplentes:

D. Alejandro Felipe Argamentería Gutiérrez, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Ingeniero Superior Agrónomo; D. Enrique Gómez Piñero, funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala Veterinarios, y D. Jesús Alperi Palacio, Encargado, todos ellos de la Administración del Principado de Asturias.

D. Juan José Murcia Armayor y D. Lisardo Acebal Alvarez, ambos representantes sindicales.

Secretaría:

Ana María García Ciscal, titular, y doña Cecilia Martínez Castro, suplente, ambas funcionarias pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 25 de agosto de 2005, a las 15.00 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública, sito en la calle Julián Clavería, n.º 11, de Oviedo.

Oviedo, a 11 de julio de 2005.—La Directora del I.A.A.P., P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—12.121.

Anexo

Pruebas selectivas para la provisión, en turno de acceso libre, de ocho plazas de Oficial de Oficio (Pecuario/a), SERIDA, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de enero de 2005)

Personas excluidas:

DNI	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION
011438305Z	ALVAREZ GARCIA, ANA MARIA	FUERA DE PLAZO
010872191E	FELGUERES FERNANDEZ, ANGEL	FUERA DE PLAZO
010896913L	FERNANDEZ SANCHEZ, J. ANTONIO	FUERA DE PLAZO
071633792Q	MARTINEZ AMAGO, JOSE LUIS	FUERA DE PLAZO
011431431V	RODRIGUEZ IGLESIA, M. DEL CARMEN	FUERA DE PLAZO

— • —

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 41 plazas de Operario/a Servicios, ERA, 5 plazas de reserva para personas con discapacidad, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2005).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la con-

vocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocado para la provisión, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de 41 plazas de Operario/a Servicios-ERA, 5 de ellas de reserva para personas con discapacidad, resultantes de acumular a doce convocadas para este turno, veintinueve más que quedaron desiertas en el de promoción interna.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" calle Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, 2, planta Plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: http://www.princast.es/consulta_expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidencia:

Noemí Soria Sanz, titular, y Emilio Suárez Fernández, suplente, ambos funcionarios de carrera, pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Escala Arquitecto Técnico, de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Carmen Carvajal Pertierra, Operaria de Servicios; Ana María Díaz Expolita, funcionaria de la Escala a Extinguir del Grupo E, y M.ª Josefa Lobeto Gómez, Operaria de Servicios, todas ellas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Enrique Collado Isoba y María del Carmen Montes Díaz, representantes sindicales.

Vocalías suplentes:

María Rafaela Verdugo Fernández, Lucía Dos Anjos Dos Anjos, María Luisa Pico Méndez, todas ellas Operarias de Servicios, pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

José María Suárez Riestra y Azucena Díaz Escalada, representantes sindicales.

Secretaría:

Manuel Fernández Menéndez, titular, funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo, y Luis Arce Fernández, suplente, funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión, ambos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 27 de agosto de 2005, a las 10.00 horas, en las facultades de Medicina, Empresariales y Económicas.

Oviedo, a 15 de julio de 2005.—La Directora del I.A.A.P.—P.D. Resolución de 1-3-2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15-3-2004).—12.646.

Anexo

Pruebas selectivas para la provisión de 41 plazas de Operario/a de Servicios, ERA, 5 plazas de reserva para personas con discapacidad, en turno de acceso libre y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de marzo de 2005)

EXCLUIDOS/AS TURNO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION
011409602S	FERNANDEZ GLEZ. BELEN	FUERA DE PLAZO
010786082W	GAGO CASTRO, FELICITA	INSTANCIA NO AJUSTADA MODELO OFICIAL

PERSONAS EXCLUIDAS

DNI	NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION
011418062B	ALONSO HUERTA, M ^a LUZ	FUERA DE PLAZO
011075373E	ALVAREZ HERRERO, MARIA ESTHER	OMISION FIRMA
010837435L	ARBANA BRITO, MARIA	OMISION JUSTIFICANTE PAGO
071769883Q	BENITO ORTIZ, MARINA	OMISION JUSTIFICANTE PAGO
010830802X	CARRASCO CALLEJA, CONCEPCION	OMISION FIRMA
009368093D	COYA RUIZ, DULCE MARIA	OMISION FIRMA
071881046C	DIAZ DIAZ, SUSANA	OMISION FIRMA
071661084F	DOMINGUEZ GONZALEZ, EDITH DEL VALLE	OMISION FIRMA
009754453S	FERNANDEZ PRIETO, NIEVES	FUERA DE PLAZO
053533804Q	GARCIA DIAZ, CRISTINA	OMISION FIRMA
011431768D	GARCIA SUAREZ, LUIS FERNANDO	FUERA DE PLAZO
009711715B	HERRERAS DE LA RUA, JACINTA	FUERA DE PLAZO
032879124A	LAVANDERA GONZALEZ, SUSANA	OMISION FIRMA
032881595J	MOSQUERA SANCHEZ, M. SOLEDAD	OMISION FIRMA
071689528T	POO MARTINEZ, M DEL PILAR	FALTA MECANIZACION BANCARIA
011416473D	SANJURJO GARCIA, ANA MARIA	OMISION FIRMA
029739441G	SUAREZ ALONSO, M. COVADONGA	FUERA DE PLAZO
071874937Y	SUAREZ ALVAREZ, CARMEN	FUERA DE PLAZO

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone el cese como Secretaria de Despacho de la Agencia para el Desarrollo de la Comunicación y Proyectos Culturales de doña Ana Belén Rodríguez González.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17.a) y 55.2) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de

Asturias, modificada por las Leyes 4/91, de 4 de abril y 4/96, de 13 de diciembre, y en el art. 21.6 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese de doña Ana Belén Rodríguez González, D.N.I. 10.577.638, como Secretaria de Despacho de la Agencia para el Desarrollo de la Comunicación y Proyectos Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y dar traslado de la misma a la interesada y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, según redacción dada al mismo por la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 30 de junio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.521.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la iglesia de Santa María de Cerredo, en el concejo de Degaña.

Con fecha 23 de junio de 1980 la entonces Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos acordó tener por incoado expediente de declaración monumental a favor de la iglesia de Santa María de Cerredo en el concejo de Degaña.

No habiendo concluido la tramitación de este expediente hasta la fecha, y en previsión de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se hace necesario ahora proceder a aprobar un entorno de protección provisional para este inmueble, con vistas a finalizar su tramitación administrativa.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 14 de junio de 2005 por el que se informa favorablemente la incoación provisional del entorno de protección de la iglesia de Santa María de Cerredo, en el concejo de Degaña.

Vistas la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el entorno de protección provisional de la iglesia de Santa María de Cerredo, en el concejo de Degaña, según la descripción que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Incorporar esta delimitación de entorno al expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de este inmueble y proseguir su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

Tercero.—Que este acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de julio de 2005.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—11.928.

Anexo

ENTORNO DE PROTECCION

Descripción y planos catastrales:

Para definir el área que comprende la delimitación se ha dispuesto de la información catastral correspondiente al plano de escala 1/1.000, de julio de 1991, denominado 29T QH 05-48S, del catastro urbano de Cerredo, correspondiente a los polígonos 48810 y 46800; así como la información catastral correspondiente al vuelo fotogramétrico realizado a escala 1/15.000 en el mes de julio de 1991, referencia 50-III, del catastro de rústica.

1. Intersección del linde de parcelas de referencia catastral: rústica 9004, polígono 5, y urbana 57 y 10, polígono 48810; con eje del Río Cerredo.

1-2. Eje del Río Cerredo, en su tramo colindante con las parcelas urbanas, de referencia catastral: 10, 57, 22, 21, 25, 26, 05, 04 y 03 del polígono 48810; 29, 30 y 31 del polígono 51820.

2-3. Eje de Camino Real en su tramo colindante con las parcelas urbanas, de referencia catastral: 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 45 del polígono 48810; 30, 31, 32 y 33 del polígono 46800.

3. Intersección del eje de Camino Real con linde de parcelas urbanas de referencia catastral: 31 y 29 (polígono 46800).

3-4. Linde de parcelas urbanas de referencia catastral: 31 y 29 (polígono 46800).

4-5. Linde de parcelas de referencia catastral: 29 (polígono 46800), del catastro urbano, y parcela 61a, polígono 4, del catastro de rústica.

5-6. Linde de parcelas rústicas de referencia catastral: 60 y 61a, polígono 4.

6-7. Linde de parcelas rústicas de referencia catastral: 59 y 61a, polígono 4.

7. Intersección del linde de parcelas rústicas de referencia catastral: 59 y 61a, polígono 4; con eje de Camino de Saborga (catastro 9005/polígono 4).

7-8. Eje de Camino de Saborga (catastro 9005/polígono 4), en su tramo colindante con las parcelas rústicas de referencia catastral: 58a y 541, polígono 4.

8. Intersección del linde de parcelas rústicas de referencia catastral: 541 y 55b, polígono 4; con Eje de Camino de Saborga (catastro 9005/polígono 4).

8-9. Línea virtual entre los puntos 8 y 9.

9-10. Linde Norte y Oeste de parcelas rústicas de referencia catastral: 57 y 541, polígono 4.

10. Intersección del linde de parcelas rústicas de referencia catastral: 57 y 541, polígono 4; con Eje de Camino (catastro 9005/polígono 4).

10-11. Eje de Camino (catastro 9005/polígono 4), en su tramo colindante con las parcelas rústicas de referencia catastral: 57, 58a, 62b, 63, 64, 65b y 541, polígono 4.

11. Intersección del Eje de Camino (catastro 9005/polígono 4), con Eje de Camino (catastro 9001/polígono 4).

11-12. Eje de Camino (catastro 9001/polígono 4), en su tramo colindante con las parcelas rústicas de referencia catastral: 65a y 65b, polígono 4, y parcela 9004, polígono 5.

12-1. Linde de parcelas de referencia catastral: rústica 9004, polígono 5, y urbana 57 y 10, polígono 48810.

Parcelas afectadas por la delimitación:

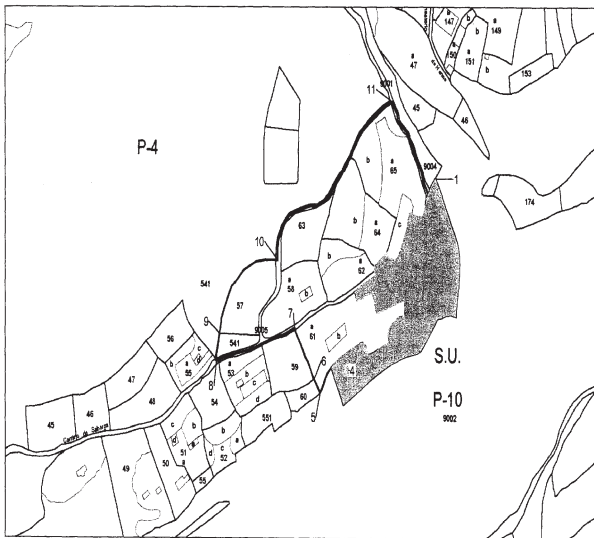
Urbana, Polígono 48810: Integramente n.º 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 57.

Urbana, Polígono 46800: Integramente n.º 31.

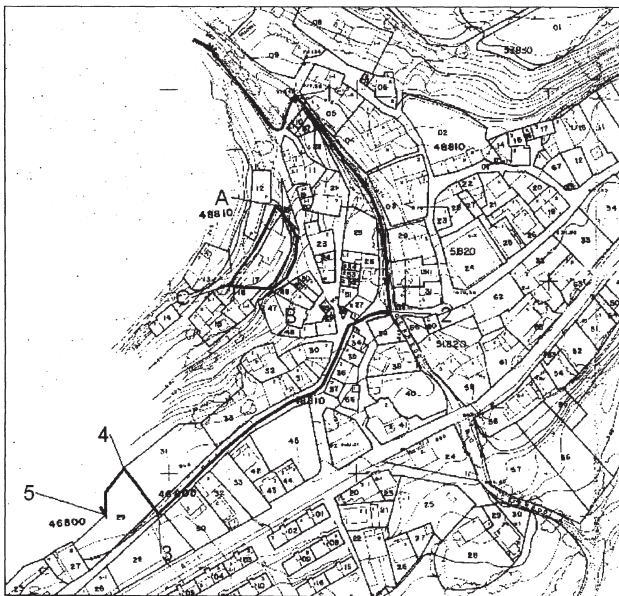
Rústica, Polígono 4: Integramente n.ºs 57, 58, 61, 62, 63, 64 y 65.

Parcialmente n.º 541.

Area comprendida por el entorno (medida sobre plano catastral): 43.150 m².



esquema de información catastral rústica



información catastral urbana

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:

- 2.1 a) Número de expediente: EXP/74/2005. b) Descripción del objeto: "Renovación de la red de aguas de Vidiago y Riego". c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Concejo de Llanes. e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 219.847,42 euros. g) Garantía provisional: 4.396,95 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

- 2.2 a) Número de expediente: EXP/75/2005. b) Descripción del objeto: "Mejora del abastecimiento a Axelán y otros" c) División por lotes y número: No. d) Lugar de ejecución: Concejo de Castropol. e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. f) Presupuesto base de licitación, importe total: 256.128,37 euros. g) Garantía provisional: 5.122,57 euros. h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgencia.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985 10 56 98.
- Fax: 985 10 57 10.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
 - Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- Admisión de variantes: No.

6.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 12 horas.

7.—Otras informaciones...

8.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 18 de julio de 2005.—La Secretaria General Técnica. (Por autorización) la Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones.—12.604.

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de difusión publicitaria de la campaña institucional de promoción del ente público de la comunicación del Principado de Asturias. (Expte.: 090/2005).

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: 090/2005.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de difusión publicitaria de la campaña institucional de promoción del ente público de la comunicación del Principado de Asturias.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar del servicio: Varios.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 400.000,00 euros.

5.—Garantía:

- a) Provisional: 8.000,00 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
- d) Teléfono: 985 106 704.
- e) Telefax: 985 106 732.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo T, subgrupo 01, categoría D.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.

c) Lugar de presentación:

- 1.—Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Oficina de Registro.
- 2.—Domicilio: Plaza del Sol, número 8.
- 3.—Localidad y código postal: Oviedo, 33009.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 13 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

12.—Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.educastur.princast.es/info/contratación.

En Oviedo, a 12 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico.—12.522.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa a la licitación del contrato, por concurso abierto y trámite de urgencia, de las obras de construcción de la senda costera: Tramo playa de las Camaras-San Antolín, concejo de Llanes.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: MA/05/54-339.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción de senda costera: Tramo playa de las Camaras-San Antolín.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Llanes.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 14 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 897.362,67 euros (IVA incluido).
- b) Distribución plurianual, en su caso:
 - Año 2005: 153.508,00 euros.
 - Año 2006: 743.854,67 euros.

5.—*Garantías:*

Provisional: 17.947,25 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 00. Extensión: 3518.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "G", subgrupo "6", categoría "d".
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta las catorce horas del siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.ª planta, sector central izquierdo.
3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al segundo día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste coincidiera en sábado, en cuyo caso pasaría a lunes de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

No.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

No procede.

Oviedo, a 19 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico.—12.652.



III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domi-

cilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expte.	Denunciado	Fecha denuncia	Domicilio/localidad	Infracción	Cuantía sanción
713/05	Ainara Goicoechea Arbizu	12-8-2004	C/ Eguzki, 4, Mutilva Alta-Aranguren (Navarra)	25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	300,51 euros a 6.010,12 euros
920/05	José Manuel Lucía Ferreira	10-11-2004	C/ Córdoba, s/n, Ceuta	25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	300,51 euros a 6.010,12 euros
960/05	José Patiño Santiago	04-11-2004	C/ Marqués de Casa Valdés, 32, 2.º A, Gijón	25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	300,51 euros a 6.010,12 euros
985/05	Borja Rodríguez Fernández	17-11-2004	C/ Cuba, 5, 2.º, Gijón	25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	300,51 euros a 6.010,12 euros
1008/05	Oscar Sánchez Rodríguez	19-11-2004	C/ Juan Alvargonzález, 27, 2.º D, Gijón	25.1 Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	300,51 euros a 6.010,12 euros
1023/05	Florentino González Riestra	22-06-2005	Gallegos-Cueva (Mieres)	26.c Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE de 22-2-92)	0,01 euros a 300,50 euros

Oviedo, a 14 de julio de 2005.—El Delegado de Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—12.593.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede

practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificada, suspendiéndose

dose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

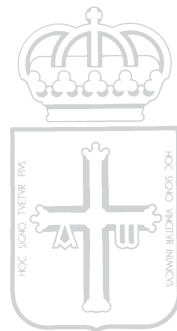
Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso dealzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Oviedo, 18 de julio de 2005.—La Jefa de la Sección.—12.594.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 05101113091	TRATAMIENTOS ESPECIFICOS	AV CONSTITUCION 102	33208	GIJON	01	05 2004 00335876	0803 1203	2.675,31
0111	10 15108044939	REDES Y TELECOMUNICACION	AV MAR 9	33010	OVIEDO	03	15 2004 033537180	0804 0804	594,98
0111	10 33004806770	ALVAREZ ALVAREZ EUGENIO	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	03	33 2005 010071576	1004 1004	6.278,29
0111	10 33005317739	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL PADRE ARINTERO 8	33400	AVILES	03	33 2005 010074711	1004 1004	1.043,47
0111	10 33005906611	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL PRINCIPADO 2	33007	OVIEDO	02	33 2005 012004607	1204 1204	882,70
0111	10 33006125364	SERVICIOS TECNICOS MINER	PG INDUSTRIAL RIAÑO	33920	LANGREO	03	33 2004 032949703	1004 1004	80,81
0111	10 33100447425	SIE DE LA RIVA, S.L.	CL ASTURIAS 9	33400	CORVERA DE A	03	33 2005 010104619	1004 1004	3.501,88
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR,S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2005 010106740	1004 1004	2.452,16
0111	10 33101650528	ANGELES GARCIA DIAZ, S.L.	CL GENERAL ELORZA, 2	33001	OVIEDO	03	33 2005 010115329	1004 1004	892,07
0111	10 33102415616	CONTRATAS SOCABE, S.L.	CL SANTA CATALINA 9	33800	CANGAS DEL N	03	33 2005 010123211	1004 1004	4.040,21
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2005 010123615	1004 1004	1.347,85
0111	10 33102473513	MARTINEZ VALIENTE AVELIN	CL FRATERNIDAD 21	33013	OVIEDO	03	33 2005 010123817	1004 1004	448,34
0111	10 33102903848	BERMEJO MENENDEZ RICARDO	CL GIJON	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2005 010127958	1004 1004	84,54
0111	10 33102978519	FALBRAN, S.L.	CL CAPUA 29	33202	GIJON	06	33 2004 031557808	0800 1001	3.586,37
0111	10 33103456849	ASTUR EXPAL S.L.	CL LA ESTACION 29	33400	AVILES	03	33 2005 010133517	1004 1004	6.754,32
0111	10 33103456849	ASTUR EXPAL S.L.	CL LA ESTACION 29	33400	AVILES	03	33 2005 010133618	1004 1104	509,93
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE	33001	OVIEDO	02	33 2004 030065321	0604 0604	1.709,99
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE	33001	OVIEDO	02	33 2004 030326514	0704 0704	1.728,53
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE	33001	OVIEDO	02	33 2004 031387046	0804 0804	1.728,53
0111	10 33103627207	PESCADOS OCEANO, S.L.	PZ GENERAL PRIMO DE	33001	OVIEDO	02	33 2004 033002300	0904 0904	1.728,53
0111	10 33103852125	ASOCIACION INSTITUTO DE	CL RIO CAUDAL 7	33007	OVIEDO	04	33 2004 005037806	0802 0902	360,62
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2005 010146550	1004 1004	7.204,31
0111	10 33104361676	CALVO TEJIEIRO,Y.J.:REYES	CL SAN LAZARO 2	33008	OVIEDO	03	33 2005 010147863	1004 1004	483,50
0111	10 33104513745	TERRITORY SPORT, S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2005 010149681	1004 1004	471,16
0111	10 33104579524	ARENA RADIO, S.L.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	03	33 2005 010150994	1004 1004	1.539,00
0111	10 33104664804	RECICLAJE 2000, S.L.	CL TENDERINA BAJA 20	33010	OVIEDO	02	33 2005 011673692	1104 1104	662,66
0111	10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	CL HERMANOS ESPOLITA	33400	AVILES	03	33 2005 010154028	1004 1004	381,64
0111	10 33104850922	MATERIALES PREVENCIÓN, S	AV PRINCIPADO DE AST	33416	VEGAS LAS	03	33 2005 010157159	1004 1004	619,70
0111	10 33104868504	TELESAT ASTURIAS, S.L.	CL B. GONZALEZ CARRE	33930	LANGREO	03	33 2005 010157765	1004 1004	285,83
0111	10 33105415643	MACAR CONFECCION TEXTIL	CL JUAN DE AUSTRIA 1	33400	RAICES NUEVO	03	33 2005 010168172	1004 1004	1.319,42
0111	10 33105497889	BUFALO SPORT, S.L.	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2005 010169586	1004 1004	1.461,07
0111	10 33105505973	SANCHEZ BLANCO ELENA	CL CASTIELLO DE SELO	33316	SAN FELIZ	03	33 2004 013199647	0204 0204	3.030,22
0111	10 33105505973	SANCHEZ BLANCO ELENA	CL CASTIELLO DE SELO	33316	SAN FELIZ	03	33 2004 013842675	0304 0304	2.832,59
0111	10 33105505973	SANCHEZ BLANCO ELENA	CL CASTIELLO DE SELO	33316	SAN FELIZ	03	33 2004 014442661	0404 0404	2.508,78
0111	10 33105505973	SANCHEZ BLANCO ELENA	CL CASTIELLO DE SELO	33316	SAN FELIZ	03	33 2004 014590888	0504 0504	2.835,44
0111	10 33105505973	SANCHEZ BLANCO ELENA	CL CASTIELLO DE SELO	33316	SAN FELIZ	03	33 2004 027516645	0104 0104	3.141,48
0111	10 33105599337	AVIDECO RADIOCOMUNICACIO	CL CABRUÑANA 7	33400	AVILES	03	33 2003 018110700	0603 0603	237,91
0111	10 33105599337	AVIDECO RADIOCOMUNICACIO	CL CABRUÑANA 7	33400	AVILES	03	33 2003 018797578	0703 0703	549,04
0111	10 33105599337	AVIDECO RADIOCOMUNICACIO	CL CABRUÑANA 7	33400	AVILES	03	33 2003 019144556	0803 0803	549,04
0111	10 33105599337	AVIDECO RADIOCOMUNICACIO	CL CABRUÑANA 7	33400	AVILES	03	33 2003 020115263	0903 0903	549,04
0111	10 33105599337	AVIDECO RADIOCOMUNICACIO	CL CABRUÑANA 7	33400	AVILES	03	33 2004 010188708	1003 1003	370,82
0111	10 33105735844	FONTANERIA LLORDAL SL	LG LLORDAL 16	33450	CASTRILLON	03	33 2001 017275229	0701 0701	472,99
0111	10 33105735844	FONTANERIA LLORDAL SL	LG LLORDAL 16	33450	CASTRILLON	03	33 2001 018035364	0801 0801	2.299,01
0111	10 33105922770	PUNTO DE VENTA INVERSION	LG PARQUE ASTUR-C/ A	33460	CORVERA DE A	03	33 2005 010180094	1004 1004	1.162,80
0111	10 33105964196	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL LA LILA 23	33003	OVIEDO	03	33 2005 010181108	1004 1004	287,28
0111	10 33106132433	GRUPO ASESOR CAMPOMANES	CL CAMPOMANES 26	33008	OVIEDO	03	33 2005 010184946	1004 1004	87,83
0111	10 33106152035	CONSTRUCCIONES MUÑIZ SAN	CL QUIRINAL 4	33400	AVILES	03	33 2003 011065365	0402 0402	797,33
0111	10 33106288441	AIMAS 2001, S.L.	CL OVIEDO-PARQUE ASTUR	33468	CORVERA DE A	03	33 2004 031442519	0804 0804	24,66
0111	10 33106339769	CUBIERTAS CUBNOR, S.L.	CL RIVERO 79	33400	AVILES	03	33 2005 010190303	1004 1004	7.210,57
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN RO	33011	OVIEDO	03	33 2003 012903719	0103 0103	1.662,40
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN RO	33011	OVIEDO	03	33 2003 013327687	0203 0203	1.627,10
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN RO	33011	OVIEDO	03	33 2003 015625072	0303 0303	1.810,67
0111	10 33106349873	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 013327788	0203 0203	305,35
0111	10 33106349873	REVESTIMIENTOS ESPECIAL	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 015625173	0303 0303	339,89
0111	10 33106400696	JOVENES VECINOS DEL PRIN	CL CAMPO DE LOS PATO	33010	OVIEDO	02	33 2005 012122017	1104 1104	88,56
0111	10 33106473044	ASTURBETTON, S.L.	CL POSADA HERRERA 6	33002	OVIEDO	03	33 2005 010192727	1004 1004	2.053,33
0111	10 33106477488	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PG EL CASTRO-NAVE 9	33420	LUGONES	03	33 2005 010192929	1004 1004	186,50
0111	10 33106477488	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PG EL CASTRO-NAVE 9	33420	LUGONES	03	33 2005 010193030	1004 1004	63,20
0111	10 33106484158	REVOCOS DEL NORTE, S.L.	CL RIO SAN MARTIN 12	33400	AVILES	03	33 2005 010193333	1004 1004	153,41
0111	10 33106546503	APLICACIONES MULTIMEDIA	CL ASTURCON 22	33006	OVIEDO	03	33 2005 010195555	1004 1004	451,49

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de prov. apremio	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 331023051778	LEON MARGOLLES MANUELA	AV DE GIJÓN 9	33930	FELGUERA LA	03	33 2005 011509200	1204 1204	270,13
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	03	33 2005 011255885	1204 1204	270,13
0521	07 331023896789	RODRIGUEZ CUESTA AZALIA	CL ALCALDE GARCIA CONDE	33001	OVIEDO	03	33 2005 011256996	1204 1204	204,79
0521	07 331023992173	HOVHANNISYAN --- EDITA	CL BERNARDO ALVAREZ	33400	SALINAS	03	33 2005 011317220	1204 1204	270,13
0521	07 331024460302	MOREIRA AZEVEDO JORGE DO	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	03	33 2005 011257303	1204 1204	270,13
0521	07 331025852149	NAVA FERNANDEZ ROSA MARI	CL VICTOR SAENZ 15	33006	OVIEDO	03	33 2005 011258919	1204 1204	270,13
0521	07 331026942690	VILLAMIL VOCES JAIME RAM	CL DARIO DE REGOYOS	33010	OVIEDO	03	33 2005 011512432	1204 1204	802,67
0521	07 331026942791	VILLAMIL VOCES ENRIQUE	CL DARIO REGOYOS 9	33010	OVIEDO	03	33 2005 011512533	1204 1204	802,67
0521	07 331027106984	LUIS --- ALEJANDRO	AV DEL CRISTO 7	33006	OVIEDO	03	33 2005 011259929	1204 1204	270,13
0521	07 331027207321	DE LA CUESTA HERAS DAVID	AV EUROPA 16	33540	ARRIONDAS	03	33 2005 011351067	1204 1204	335,86
0521	07 331027207321	DE LA CUESTA HERAS DAVID	AV EUROPA 16	33540	ARRIONDAS	03	33 2005 011351168	1104 1104	335,86
0521	07 331029419729	MESA GARCIA MARTA	AV EL CAMPON 35	33400	SALINAS	03	33 2005 011319240	1204 1204	294,16
0521	07 331030689924	PRESA RODRIGUEZ NATALIA	CL GENERAL SABINO FE	33011	OVIEDO	03	33 2005 011263464	1204 1204	270,13
0521	07 331031032050	JIMENEZ BARREIRO MARIA D	CL GONZALEZ ABARCA 6	33400	AVILES	03	33 2005 011319745	1204 1204	204,79
0521	07 331031305266	FILGUEIRA VAZQUEZ MARIA	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2005 011264070	1204 1204	270,13
0521	07 331032155533	MENENDEZ LOPEZ MANUEL AN	CL TITO BUSTILLO 8	33012	OVIEDO	03	33 2005 011264676	1204 1204	270,13
0521	07 360078879814	FANDIÑO MIGUENS ALBERTO	CL EL CUETO 11	33468	TRASONA	03	33 2005 010511817	1104 1104	270,13
0521	07 360078879814	FANDIÑO MIGUENS ALBERTO	CL EL CUETO 11	33468	TRASONA	03	33 2005 011352178	1204 1204	270,13
0521	07 381021185557	LO --- CHEIKH	CL MUERDAGO 7	33008	OVIEDO	03	33 2005 011266700	1204 1204	270,13
0521	07 390031559107	IZAGUIRRE MONTEJO ANGEL	CT LUGONES-SAMA KM 1	33420	LUGONES	03	33 2005 011517381	1204 1204	577,16
0521	07 470026266771	FERNANDEZ DEL CAMPO CAND	CL JIMENEZ DIAZ 14 B	33400	AVILES	03	33 2005 011322674	1204 1204	270,13
0521	07 470035647378	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	03	33 2005 011267912	1204 1204	270,13
0613	10 33007301690	MADERAS SAN LUIS BOAL; S	LG SAN LUIS	33728	BOAL	06	33 2004 031965915	0602 0802	444,62
0613	10 33104151411	MADERAS SOLO CUEVA, S.L.	LG EL REGUERAL	33430	CARREÑO	03	33 2005 012241750	0404 0404	296,94
0721	07 330063927935	GONZALEZ BLANCO SILVINO	LG POLADURA 2	33189	ANES	03	33 2005 011954487	1104 1104	172,57
0721	07 330110059721	DIAZ MIGUELEZ MANUEL LAU	CL PROLONGACION DE C	33012	OVIEDO	03	33 2005 011865369	1104 1104	172,57
1211	10 33104525566	LOPEZ ALBUERNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2005 010928109	1104 1104	151,19
1211	10 33105889024	VELAZQUEZ LOPEZ JORGE HO	CL RIO NALON 6	33010	OVIEDO	03	33 2005 010928513	1104 1104	151,19
1211	10 33105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	03	33 2005 010928614	1104 1104	151,19
1211	10 33106692811	CABAL MENDEZ SIMON	PZ AMERICA 2	33005	OVIEDO	03	33 2005 010929321	1104 1104	151,19
1221	07 331021974169	ALDANA GUTIERREZ ISABEL	CL PEÑA UBIÑA 1	33211	GIJÓN	03	33 2004 013414461	0903 0903	116,21
2300	07 331016326345	ALVAREZ FERNANDEZ ANA RO	RAFAEL DEL RIEGO, 10	33610	TURON	08	33 2002 013201006	0900 1000	55,94



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncios

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 7 de julio de 2005, se aprobó el padrón municipal de las tasas por la prestación del servicio y utilización del Mercado Municipal correspondiente al mes de julio de 2005, por importe de quinientos cincuenta y tres con ochenta y seis euros (553,86 euros).

El plazo de ingreso, en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de agosto y el 30 de septiembre, debiendo efectuarse el mismo en las Oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9 y las 13 horas.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo ejecutivo del 5% si el ingreso se produce antes de la notificación de la providencia de apremio, el 10%, de recargo de apremio reducido si el ingreso se produce antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el 20% de recargo de apremio ordinario cuando no concorra ninguna de las circunstancias anteriores. Este último recargo es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Conforme a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón, y las liquidaciones incorporadas al mismo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del mencionado padrón.

Candás, a 7 de julio de 2005.—El Alcalde.—12.243.

— • —

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2005, se aprobó el padrón municipal de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2005, por importe de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con setenta y dos euros (249.385,72 euros).

Asimismo y en aplicación de la Ley 1/94, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Principado de Asturias, en el citado padrón se incorpora el canon de saneamiento correspondiente al mismo trimestre, cuyo importe es de treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con veintidós euros (35.443,21 euros).

Se abre un período de exposición pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del

presente anuncio, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

El plazo de ingreso, en período voluntario será el comprendido entre los días 1 de agosto al 30 de septiembre de 2005, debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9.00 y las 13 horas.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 5% de recargo cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, el 10% de recargo cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del art. 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria (BOE 302 de 18-12-03) y el 20% de recargo pasado el plazo previsto en el art. 62.5 sin haberse satisfecho la deuda.

Conforme a lo establecido en el art. 14.1, apartado c) de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública del mencionado padrón.

Candás, a 11 de julio de 2005.—El Alcalde.—12.595.

DE GIJÓN

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

SECCION DE GESTION Y PLANEAMIENTO

Proyecto urbanización de la UE Lauredal 00 a Lauredal 08 y Cerillero 14. Ref. 037881/2004

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de junio de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Fuentejalón Promociones Inmobiliarios, S.A.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril), el expediente de razón se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal), en horario de lunes a viernes, de 9 a 17, y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que, durante el expresado plazo, cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, a 6 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—12.523.

— • —

Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 99-A (calle Pintor Manuel Medina). Referencia: 032831/2004.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Promociones Villa de Jovellanos, S.L. Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 99-A (calle Pintor Manuel Medina).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente el “Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 99-A”.

Segundo.—Los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución 99-A pertenecen al Ayuntamiento de Gijón y a la entidad mercantil Promociones Villa de Jovellanos, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, no fue presentado escrito alguno en relación con el presente expediente.

Tercero.—En el acuerdo de aprobación inicial se establece la obligación de abonar por parte de Promociones Villa de Jovellanos, S.L., la cantidad de 117.830,97 euros, lo que supone un porcentaje de participación en los costes de urbanización de la Unidad de Ejecución del 58,69%, correspondiendo al Ayuntamiento de Gijón: 82.937,43 euros, lo que supone un 41,31%. Asimismo, Promociones Villa de Jovellanos, S.L., debería aportar antes de la aprobación definitiva, una certificación actualizada de titularidad y cargas de la finca de su propiedad.

Cuarto.—La Sección de Fiscalización informa que Promociones Villa de Jovellanos, S.L., ha ingresado en fecha 1 de junio de 2005, la cantidad de 117.830,97 euros en concepto de costes de urbanización. Asimismo, con esa misma fecha, la citada entidad mercantil presenta certificado de titularidad y cargas de la finca de su propiedad, con lo que se dan por cumplidas las dos condicionales que figuran en el acuerdo de aprobación inicial.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación,

La Junta de Gobierno, acuerda:

1.—Aprobar definitivamente el “Proyecto de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución 99-A”.

2.—Aceptar las superficies de cesión obligatoria y gratuita, en pleno dominio y libres de cargas, que figuran descritas en el documento, esto es, 4.797,30, con destino a zona verde y viarios (parte de estos terrenos ya están urbanizados formando parte de la recientemente calle abierta de Pintor Manuel Medina). Igualmente, y por su aportación al ámbito, se le adjudica una parcela edificable de 449,34 m.² designada en el proyecto con la letra B.

3.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, notificándolo, asimismo, a todos los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan, y expedir la certificación administrativa a la que se refiere el art. 7 del Reglamento Hipotecario Urbanístico, previo abono de la tasa correspondiente, según ordenanza fiscal 3.01: Tasa por la expedición de documentos administrativos.

4.—Remitir a la Sección de Informes Técnicos copia del acuerdo y un ejemplar completo del “Proyecto de reparcelación a los efectos oportunos”.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 8, en la redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y los arts. 10, 14 y 46 de la misma Ley, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Gijón. Este mismo recurso se interpondrá ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el mismo plazo, en los casos de impugnación de cualquier clase de instrumento de planeamiento urbanístico.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, 24 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—11.925.

Estudio de implantación territorial para la instalación de central hidroeléctrica en Caldones. Referencia: 035276/2004

Al Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de implantación territorial para la instalación de central hidroeléctrica en Caldones, promovido por la Empresa Municipal de Aguas (E.M.A.), por lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se abre un período de información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (edificio administrativo "Antigua Pescadería"), en horario de lunes a viernes, de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado, en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinente.

Gijón, a 27 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de 26-1-04).—11.926.

DE GRADO

Anuncio

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2005, se ha nombrado a doña Teresa Ruiz Fernández para el puesto de trabajo reservado a personal eventual o de confianza, con dedicación a jornada completa y con retribución de 41.437,07 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Grado, a 7 de julio de 2005.—El Alcalde.—12.660.

— • —

Anuncio de exposición pública

El Ayuntamiento de Grado, calle Alonso de Grado, n.º 3, teléfono 985 75 00 68, fax 985 75 26 10.

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicios el salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, enseñanza de natación y otras actividades acuáticas, servicio de monitor de gimnasio, a desarrollar en la instalaciones de la piscina municipal climatizada, por procedimiento abierto mediante concurso. Se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Grado.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 667/05.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto:
 - Salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios.
 - Enseñanza de natación y otras actividades acuáticas.
 - Servicio de monitor de gimnasio.
- b) Lugar de ejecución: Piscina municipal climatizada.
- c) Plazo: El contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 100.000,00 euros/año.

5.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Grado.
- b) Domicilio: Calle Alonso de Grado, n.º 3.
- c) Localidad y código postal: Grado, 33820.
- d) Teléfono: 985 750 068.
- e) Telefax: 985 752 610.

6.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditada según lo previsto en la cláusula 3.2.1, c) y d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Se deberán presentar las ofertas durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 3.2 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Grado. Registro General.
 - 2.º Domicilio: Calle Alonso de Grado, n.º 3.
 - 3.º Localidad y código postal: Grado, 33820.

También podrán ser enviadas por correo.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de contratación del Ayuntamiento de Grado.
- b) Fecha: Tercer día hábil siguiente, no sábado, al de terminación del plazo para la recepción de proposiciones.
- c) Hora: 12 horas.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en los boletines oficiales, correrán a cargo del adjudicatario.

En Grado, a 14 de julio de 2005.—El Alcalde.—12.489.

DE LLANES

Anuncio

Con fecha 29 de junio de 2005, se ha dictado la siguiente resolución de la Alcaldía:

No pudiendo asistir a la asunción de la concesión de servicio público del Campo Municipal de Golf que tendrá lugar mañana 30 de junio de 2005, a las 21,00 horas.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y los artículos 47.2 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

He resuelto:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco José Balmori Poo, mi asistencia e intervención mañana jueves treinta de junio, a las 21 horas, en el acto de la recepción formal del servicio público del Campo Municipal de Golf, cuya gestión, en régimen de concesión, expira definitivamente ese día.

Segundo.—La delegación surtirá efecto el día citado, y a los efectos expresados, sin perjuicio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que éste celebre.

Llanes, a 29 de junio de 2005.—La Alcaldesa.—12.421.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se publica el texto íntegro, con la advertencia de que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

REGLAMENTO ORGANICO

Exposición de motivos

La Constitución Española, en su título VIII y en sus artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre, que en su artículo determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Estas potestades, es decir, la potestad de dictar normas y de regular su propia organización, está recogida expresamente en los artículos 20.2), 49 y 69 de la referida Ley. Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley, de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Orgánico relativo a su régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales reco-

gidos en la Ley de Bases y los que con este carácter de básicos se contemplan en el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los términos del artículo 20.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto del Reglamento:*

1.—El presente Reglamento, tiene por objeto la regulación del régimen autoorganizativo y de funcionamiento de los distintos órganos de la Administración Municipal, según el marco normativo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril; 57/2003, de 16 de diciembre; el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la legislación del Principado de Asturias de desarrollo de la normativa básica estatal.

2.—El ámbito material del presente Reglamento abarca las siguientes materias:

- a) Régimen organizativo del Ayuntamiento.
- b) Funcionamiento de los órganos municipales.
- c) Estatuto de los miembros de la Corporación.

Artículo 2.—*Fuentes normativas:*

1.—El orden de prelación normativa de las materias reguladas por el presente Reglamento, queda establecido en los siguientes términos:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Preceptos del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, declarados de carácter básico por su disposición final 7.^a
- c) Ley o leyes del Principado de Asturias sobre Régimen Local.
- d) Preceptos no básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- e) El presente Reglamento Orgánico.
- f) El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

TITULO PRIMERO

ORGANIZACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES

Artículo 3.—*Organos de gobierno:*

1.—El Gobierno y la Administración Municipal, serán dirigidos por los siguientes órganos:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Junta de Gobierno Local.

Sección 1.^a*El Alcalde*Artículo 4.—*Acceso, atribuciones y delegación de competencias:*

1.—La elección, duración del mandato, renuncia y destitución del Alcalde se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

2.—El Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Las establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Las establecidas en el artículo 24 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Las que expresamente se le confieran por otras normas legales y por la legislación del Principado de Asturias.
- d) Las que se reflejan en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- e) Las que expresamente le puedan ser delegadas por el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 citada.
- f) La competencia residual.

3.—El Alcalde puede delegar atribuciones en los términos previstos en los artículos 21.3 y 23.4 de la citada Ley 7/1985.

Sección 2.^a*Los Tenientes de Alcalde y otros órganos unipersonales*Artículo 5.—*Los Tenientes de Alcalde:*

1.—Los Tenientes de Alcalde se nombran por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El nombramiento se efectuará mediante decreto, que se notificará a cada uno de los designados, se dará cuenta al Pleno en su primera sesión, se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) En el decreto de nombramiento se determinará el orden de prelación de los Tenientes de Alcalde.

2.—Los Tenientes de Alcalde tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Sustituir al Alcalde en casos de ausencia, vacante, enfermedad, o vacaciones, por orden de prelación.
- b) Ejercer las atribuciones que el Alcalde le delegue en los términos y dentro del ámbito de la delegación conferida.
- c) Sustituir al Alcalde cuando, por imperativo legal, deba abstenerse de intervenir en un asunto.

Artículo 6.—*Los Concejales Delegados:*

1.—La Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales para tareas concretas y específicas a favor de Concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local.

2.—Los Concejales con delegación específica, deberán desarrollar su tarea y ejercer el cargo en coordinación funcional con el Teniente de Alcalde que tenga atribuida la delegación genérica en la materia o ámbito competencial.

Artículo 7.—*Concejales sin delegación funcional:*

1.—Los Concejales que no tengan la condición de Tenientes de Alcalde, ni delegación específica alguna, tendrán acceso general, en los términos y con el alcance que señalen las Leyes y demás normas legales, a la documentación del Ayuntamiento.

Artículo 8.—*La moción de censura y la cuestión de confianza:*

1.—La moción de censura al Alcalde se regirá por lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

2.—La cuestión de confianza se regirá por lo dispuesto en el artículo 197 bis de la misma Ley Orgánica.

Sección 3.^a*El Pleno del Ayuntamiento*Artículo 9.—*Composición y competencias:*

1.—El Pleno es un órgano colegiado, integrado por todos los Concejales bajo la Presidencia del Alcalde.

2.—El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- a) Las establecidas en el artículo 22 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Las expresamente señaladas en el artículo 23.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c) Las que expresamente se le confieran por otras normas legales y por la legislación del Principado de Asturias.
- d) Las expresamente reflejadas en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.—El Pleno puede delegar atribuciones en los términos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, y en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Sección 4.^a*La Junta de Gobierno Local*Artículo 10.—*Existencia, composición y atribuciones:*

1.—Dentro del organigrama municipal, existirá la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, que estará constituida por un número de Tenientes de Alcalde no superior al tercio del número legal de los Concejales de la Corporación, bajo la Presidencia del Alcalde.

2.—Los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde de entre los Tenientes de Alcalde, dando cuenta al Pleno en su primera sesión. El nombramiento y separación se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3.—La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Conceder licencias y autorizaciones para cambios de titularidad de las de autotaxi y para la sustitución de vehículos adscritos a las mismas.

- c) Informar los expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- d) Informar los expedientes de condiciones de edificabilidad, cuando estos hayan de ser remitidos a la Comunidad Autónoma.
- e) Informar los expedientes de solicitud de concesión de Ingreso Mínimo de Inserción y de Ayuda a Domicilio.
- f) Las que expresamente le sean delegadas por la Alcaldía o por el Pleno de la Corporación.
- g) Las demás que le vengan atribuidas por precepto legal.

Sección 5.^a

Los grupos políticos municipales

Artículo 11.—*Composición:*

1.—Los grupos políticos municipales son órganos de naturaleza política, en los que se integran los miembros de la Corporación para su actuación Corporativa.

2.—Todos los miembros de la Corporación deberán estar adscritos a un grupo político. Por cada lista electoral solo se puede constituir un grupo político, y sólo el Concejal o Concejales de una misma lista pueden constituir grupo.

3.—Cuando como consecuencia de las elecciones exista una sola lista que haya obtenido un sólo Concejal, ésta tendrá derecho a constituir grupo municipal.

4.—Los Concejales que no se integren en el grupo político que constituye la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Artículo 12.—*Atribuciones de los grupos políticos:*

1.—Son atribuciones de los grupos políticos:

- a) Designar el Portavoz y su suplente.
- b) Designar, de entre sus miembros, los Concejales que han de formar parte de las Comisiones Informativas y de sus suplentes, y de los demás órganos colegiados del Ayuntamiento y entes dependientes del mismo.
- c) Someter directamente a conocimiento del Pleno en las sesiones ordinarias, por razones de urgencia debidamente motivadas y justificadas, mociones y propuestas para ser deliberadas por el Pleno, aunque no hayan sido dictaminadas por la correspondiente Comisión Informativa.
- d) Recabar información de la Alcaldía en relación con los asuntos municipales, así como formular ruegos, preguntas e interpelaciones en las sesiones ordinarias.

2.—El Portavoz, y sin perjuicio del derecho que a cada Concejal asista a título individual, ejercita en nombre de todos los miembros del grupo las atribuciones y derechos reconocidos a todos los Concejales.

3.—Los escritos de todo orden que presente el Portavoz del grupo municipal, se entenderán suscritos por todos los miembros del mismo.

Sección 6.^a

La Junta de Portavoces

Artículo 13.—*La Junta de Portavoces:*

1.—La Junta de Portavoces, que existirá como órgano no decisorio, está formada por el Alcalde y los Portavoces de todos los grupos municipales, bajo la Presidencia de aquél.

2.—La convocatoria de la Junta podrá hacerse por escrito o verbalmente.

3.—La Junta de Portavoces podrá, por consenso o acuerdo, elaborar propuestas a la Alcaldía, al Pleno, o a la Junta de Gobierno Local.

4.—La Junta de Portavoces se reunirá a iniciativa del Alcalde, o a petición de los grupos municipales.

CAPITULO II

ORGANOS DE ESTUDIO, INFORME Y CONSULTA

Sección 1.^a

Comisiones Informativas

Artículo 14.—*Comisiones Informativas Permanentes:*

1.—Se constituirán Comisiones Informativas Permanentes, como órganos complementarios, sin competencias resolutorias y con las siguientes finalidades:

- a) Estudio y emisión de dictamen en los asuntos de competencia Plenaria, salvo en aquellos que, en las sesiones ordinarias, sean declarados urgentes por el Pleno de la Corporación.
- b) Estudio y emisión de dictamen en los asuntos que, siendo competencia del Pleno, éste los haya delegado en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.
- c) Estudio y emisión de dictamen en cuantos asuntos no delegados, de la competencia del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local se le sometan por cualquiera de ambos, para dicha finalidad.

2.—Será competencia del Pleno determinar el número y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, así como su denominación, acomodándose, en la medida de lo posible, al número y denominación de las áreas en que se estructure la organización administrativa municipal.

3.—Todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento estarán también representados en las Comisiones Informativas Permanentes, conforme a la proporcionalidad existente en el Pleno.

4.—La Presidencia de todas las Comisiones Informativas le corresponderá al Alcalde quién, no obstante, podrá delegar la Presidencia efectiva en un Teniente de Alcalde.

5.—Las Comisiones Informativas se reunirán en sesión ordinaria, según lo haya acordado el Pleno, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 15.—*Comisión Especial de Cuentas:*

1.—La Comisión Especial de Cuentas existirá obligatoriamente, y se configurará como Comisión Informativa Permanente, para entender de todos los asuntos relacionados con la economía, hacienda, presupuestos, o relacionados con ello.

2.—Será de aplicación, para el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, cuanto se dispone en el artículo anterior.

Artículo 16.—*Comisiones Informativas no Permanentes:*

1.—Para estudio, informe y dictamen de asuntos concretos que por su trascendencia así lo requieran, el Pleno podrá crear Comisiones Informativas no permanentes que, una vez concluso el asunto que motivó su creación, cesarán como tales.

2.—La composición de tales Comisiones se determinará por el propio Pleno en el acuerdo de su creación y funcionamiento. El régimen de sesiones, que tendrán todas ellas carácter extraordinario, se acomodará a estos efectos a lo previsto en el artículo 14.

3.—En la propuesta de creación y denominación se incluirá la propuesta de designación de su Presidente.

Artículo 17.—Organos de carácter sectorial:

1.—El Ayuntamiento podrá acordar la creación de órganos para la participación sectorial de los vecinos y entidades asociativas del municipio en los asuntos municipales. Su creación es competencia del Pleno, que aprobará también el Reglamento Regulador de la Organización, Composición, Atribuciones y Funcionamiento de dichos órganos.

2.—Los órganos que se creen conforme a lo previsto en el número anterior, no tendrán efectividad hasta tanto en cuanto sea de aplicación su Reglamento regulador.

Artículo 18.—Organos de carácter territorial:

1.—El Ayuntamiento podrá acordar la creación de órganos territoriales, para la participación de los vecinos y entidades asociativas del municipio, para la gestión desconcentrada de asuntos municipales. Su creación es competencia del Pleno, que aprobará también el Reglamento Regulador de la Organización, composición, atribuciones y funcionamiento de dichos órganos.

2.—Los órganos que se creen conforme a lo previsto en el número anterior, no tendrán efectividad hasta tanto en cuanto sea de aplicación su Reglamento Regulador.

TITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I

Sección 1.^a

Funcionamiento del Pleno

Artículo 19.—Lugar de celebración de las sesiones:

1.—Las sesiones plenarias se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

2.—En casos de fuerza mayor, y oída previamente la Junta de Portavoces, la Alcaldía podrá habilitar otro lugar distinto fuera de la Casa Consistorial.

Artículo 20.—Clases de sesiones y convocatoria:

1.—El Pleno celebrará sesión ordinaria los días y a la hora que él mismo haya acordado en la sesión correspondiente, posterior a su constitución.

2.—El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando lo decida el Alcalde o lo solicite, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último supuesto, la celebración del Pleno se regulará por lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

3.—La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuará, al menos, con una antelación mínima de dos días hábiles a aquel en que se ha de celebrar la sesión. Junto con la convocatoria se remitirá copia del orden del día de la sesión y, si no se hubiera remitido con anterioridad,

copia del borrador o de los borradores de las Actas a aprobar. Las convocatorias se notificarán a los Concejales en su domicilio, o en el que cada Concejal hubiera designado para ello.

4.—El Pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias urgentes, cuya convocatoria no exigirá el requisito de la notificación con dos días hábiles de antelación. En dichas sesiones y como primer punto del orden del día, figurará la declaración de urgencia de la sesión, sin cuyo requisito no podrá constituirse el Pleno para la válida celebración de la misma.

5.—Todos los expedientes que tengan relación con el orden del día estarán a disposición de los Concejales en la Secretaría del Ayuntamiento.

6.—Cualquier Concejal que considere parcial o insuficientemente justificado un expediente, podrá recabar la consulta de cuantos antecedentes o aclaraciones se relacionen con el mismo, a fin de conocer el alcance de la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación. En caso de considerar que la falta o insuficiencia de documentación de un asunto exigiera su aplazamiento, podrá solicitar de la Alcaldía, exponiendo razones motivadas, la retirada del expediente del orden del día, petición que deberá ser atendida si las razones expuestas así lo aconsejaren.

7.—Podrán ser consultadas, al notificarse el orden del día de la sesión, las resoluciones de la Alcaldía y órganos unipersonales con competencias delegadas para dictar actos administrativos que afecten a terceros, y de fecha posterior a la de la última sesión ordinaria.

Artículo 21.—Orden del día y convocatoria:

1.—La estructura y contenido del orden del día se ajustará a los siguientes apartados:

- a) Aprobación de borradores de actas de la sesión o sesiones anteriores.
- b) Correspondencia institucional que tenga un interés relevante.
- c) Resoluciones.
- d) Propuestas y dictámenes.
- e) Asuntos de urgencia.
- f) Ruegos y preguntas.

2.—Las preguntas se formularán por escrito, con una antelación mínima de dos días al de celebración de la sesión. Si se presentaren con menos antelación, o se formularan oralmente en la sesión, se contestarán en la siguiente sesión ordinaria, sin perjuicio de la potestad de la Alcaldía para contestarlas en la misma sesión.

3.—La preparación y elaboración del orden del día se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Las dependencias municipales entregarán en la Secretaría los expedientes que hayan de ser sometidos a la deliberación y aprobación del Pleno, ello con una antelación mínima de dos días al de la fecha en que se efectúe la convocatoria.
- b) Recibidos los expedientes, el Secretario constatará si se encuentran completos y debidamente documentados y los remitirá a la Alcaldía, en caso afirmativo, con propuesta de rechazo de los incompletos, o indebidamente documentados.
- c) Recibidos los expedientes por la Alcaldía, ésta determinará la redacción definitiva de los asuntos, a fin de que se confeccione la convocatoria.

- d) La convocatoria a sesión se decretará por resolución de la Alcaldía, en la que constarán relacionados los asuntos a incluir en el orden del día y se notificará, una vez firmada, por el Secretario.

Artículo 22.—Quórum de constitución y de adopción de acuerdos:

1.—Para la válida constitución del Pleno se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que no podrá ser inferior a tres. Este “quórum” deberá ser mantenido a todo lo largo de la sesión de modo que, si eventualmente no se alcanzara una vez iniciada, la Presidencia procederá a suspender la sesión.

2.—Si en primera convocatoria no existiera el “quórum” necesario según lo dispuesto en el número anterior, la sesión se entenderá convocada automáticamente a la misma hora, dos días después.

3.—Si tampoco en segunda convocatoria se alcanzara el “quórum” para la válida constitución del Pleno, el Presidente dejará sin efecto la convocatoria a sesión, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

4.—No se podrá celebrar ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y el Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan.

5.—Los miembros de la Corporación que no puedan asistir a una sesión, deberán comunicarlo por escrito o telefónicamente a la Alcaldía, explicando las razones que motivan su inasistencia.

6.—Se considera falta justificada la ausencia del concejo el día y hora de celebración de la sesión por razones personales, laborales, sindicales, políticas, profesionales u otras de fuerza mayor. En el justificante de la notificación, deberá constar la causa o motivo de la inasistencia.

7.—Con la venia de la Presidencia, que deberá concederla, cualquier Concejal podrá ausentarse momentáneamente de una sesión. La ausencia no se autorizará si en el momento en que se solicite se está efectuando una votación.

8.—Si en el orden del día de una sesión figuraren asuntos que requieran “quórum” específico, si en el momento que el Pleno deba iniciar el examen del punto correspondiente se constata que, aún con todos los votos afirmativos de los miembros presentes hubiera imposibilidad de alcanzar dicho “quórum”, el punto quedará automáticamente excluido de la sesión, pudiendo no obstante la Alcaldía, por propia iniciativa o a propuesta de un grupo político posponer el examen, deliberación y votación de dicho punto, alterando el orden del día, por si se incorporare a la sesión algún miembro de la Corporación para poder alcanzar el “quórum” en la votación.

Artículo 23.—Publicidad de la sesión:

1.—Las sesiones del Pleno serán públicas.

2.—No obstante la Presidencia, por propia iniciativa, o a petición de cualquier Concejal, podrá someter al Pleno la suspensión del carácter público de una sesión, de un asunto, o de algunos de los asuntos incluidos en el orden del día, cuando ello pueda afectar al derecho fundamental de los ciudadanos, al honor, a la intimidad personal y familiar, o a la propia imagen. La propuesta deberá votarse y aprobarse por mayoría absoluta y, si es aprobada, la sesión se celebrará a puerta cerrada, totalmente, o en los momentos en que some-tan, deliberen y voten los asuntos que motivan la no publicidad total o parcial de la sesión.

Artículo 24.—Desarrollo de la sesión:

1.—El desarrollo de la sesión se ajustará al orden del día.

2.—No obstante la Presidencia, por razones motivadas, ya por propia iniciativa, o a petición de un grupo político de la Corporación, podrá alterar el desarrollo del orden del día.

3.—La Presidencia, anunciándolo al inicio de la sesión, ya por propia iniciativa, o a petición del Portavoz, Teniente de Alcalde o Concejal a cuya iniciativa se hubiera incluido en el orden del día, podrá retirar cualquier punto del orden del día.

Artículo 25.—Duración de las intervenciones:

1.—La intervención, por parte de cada grupo, podrá efectuarse por el Portavoz, o por cualquier otro Concejal del mismo grupo, en razón de la especialidad del tema.

2.—La intervención de cada grupo, no podrá exceder de diez (10) minutos, que podrá ser ampliada discrecionalmente por la Presidencia, por razones de representatividad del grupo en el Pleno. En caso de producirse un segundo turno de intervenciones, la duración máxima de cada uno, no será superior a cinco (5) minutos.

3.—El orden de intervención de cada grupo se iniciará por el que hubiera presentado el asunto a debatir o su ponente, pasando a intervenir a continuación el resto de los grupos, cerrando la intervención el grupo mayoritario.

Artículo 26.—Mociones y propuestas de urgencia:

1.—Podrán presentarse por cualquier grupo municipal, o individualmente por miembros no adscritos, antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas.

2.—El proponente deberá de justificar la urgencia del asunto, pudiéndose abrir un turno de intervenciones que no podrá sobrepasar los diez (10) minutos y, seguidamente, el Pleno se pronunciará sobre la urgencia en una votación que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Si la urgencia se acordare, seguidamente se entrará a conocer sobre el fondo del asunto.

Artículo 27.—Enmiendas, mociones y dictámenes:

1.—Podrán presentarse enmiendas a una proposición o dictamen, y por escrito, antes de iniciarse la sesión. En caso de ser aceptadas, se incorporará su contenido al documento de propuesta, votándose este en la forma en que haya quedado redactado como consecuencia de la incorporación de la enmienda.

2.—Si fuera rechazada, se pasará a la votación del documento de propuesta, tal y como lo hubiera presentado el firmante y tras las intervenciones que se produjeran.

3.—Si a lo largo del debate se presentaran enmiendas o alternativas “in voce” por cualquiera de los grupos, deberán ser votadas y, si se aprobaran, su contenido se incorporará a la original, modificando ésta según la enmienda aprobada.

Artículo 28.—Asuntos sobre la Mesa:

1.—Cualquier grupo municipal o miembro de la Corporación, podrá solicitar que un asunto quede sobre la Mesa, debiendo justificar la petición que se someterá a votación del Pleno y que, en caso de obtener mayoría simple, determinará que el correspondiente punto del orden del día quede aplazado hasta la siguiente sesión.

Artículo 29.—*Clases de votaciones:*

- 1.—El voto es personal e indelegable.
- 2.—Las votaciones podrán ser:
 - a) Ordinarias: Tendrá carácter general y se efectuará levantando la mano los presentes cuando la Presidencia requiera sucesivamente los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.
 - b) Nominal: Se efectuará a petición de cualquier grupo municipal, o a propuesta de la Presidencia.
Se realizará mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, leído por el Secretario, votando en último lugar la Presidencia.
 - c) Secreta: Sólo se utilizará para la elección de Alcalde y para la votación de una moción de censura. Se efectuará mediante papeletas, que serán introducidas en una urna, efectuándose el escrutinio y recuento de votos por la Presidencia, con la asistencia del Secretario.

La papeleta en blanco equivaldrá a la abstención.

3.—Finalizada cualquier votación y efectuado recuento de votos, la Presidencia declarará aprobado o rechazado el acuerdo, indicando el número de votos emitidos, el número de votos afirmativos, el número de votos negativos, el número de votos nulos (en su caso) y las abstenciones.

4.—En caso de empate en una votación, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Alcalde o Presidente.

Artículo 30.—*Otras reglas de funcionamiento:*

1.—En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo que se dispone al respecto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Sección 2.^a

Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

Artículo 31.—*Sesiones decisorias:*

1.—Tendrán carácter decisorio las sesiones de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de acuerdos en materias expresamente delegadas por el Alcalde, por el Pleno, las incluidas como de su competencia en el presente Reglamento, o las que le confieran las leyes.

2.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones decisorias, de carácter ordinario, conforme a lo acordado por el Pleno, o por la propia Junta, si aquél no se hubiera pronunciado al respecto.

3.—La Junta de Gobierno Local podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa del Alcalde o a petición de dos de sus Miembros.

4.—Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, será inexcusable la asistencia del Alcalde y del Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan.

5.—El “quórum” para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local es de un tercio del número legal de sus miembros, sin que dicha cifra pueda ser inferior a tres, incluido el Presidente, lo que deberá de mantenerse a lo largo de toda la sesión.

6.—Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas.

7.—Las convocatorias a sesiones de Junta de Gobierno Local se efectuarán con una antelación mínima de 24 horas a aquella señalada para celebrar la sesión. En segunda convocatoria se celebrarán una hora después de la señalada para la primera.

8.—La Junta de Gobierno Local puede celebrar Sesiones extraordinarias urgentes. En este tipo de Sesiones, para su válida constitución, la urgencia de la sesión, que figurará como primer punto del orden del día, deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local, con el “quórum” de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 32.—*Sesiones consultivas:*

1.—Estas sesiones se convocarán a iniciativa del Alcalde y su finalidad será, exclusivamente, para que este pueda conocer el criterio del equipo de gobierno en asuntos que sean de la competencia de aquel, o que se relacionen con resoluciones que la Alcaldía deba de dictar en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 33.—*Otras reglas de funcionamiento:*

1.—En lo no previsto en el presente Reglamento en relación con el funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, serán de aplicación las reglas de funcionamiento del Pleno, conforme al presente Reglamento Orgánico y las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sección 3.^a

Funcionamiento de las Comisiones Informativas

Artículo 34.—*Régimen de sesiones:*

1.—Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.—Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme a lo acordado por el Pleno y, en su defecto, conforme a lo acordado por la propia Comisión.

3.—Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de dos días hábiles, para su celebración en primera convocatoria y para una hora más tarde en segunda. Las sesiones extraordinarias se convocarán conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 14 del presente Reglamento.

4.—Para la válida constitución de la Comisión Informativa se precisará la asistencia, al menos, de un tercio del número legal de sus miembros, sin que este pueda ser inferior a tres y que deberá mantenerse a todo lo largo de la celebración de la sesión.

5.—La Comisión Informativa no podrá constituirse sin la asistencia de su Presidente y Secretario, o de quienes legalmente le sustituyan. El Secretario de todas las Comisiones Informativas es el Secretario del Ayuntamiento quien, no obstante, podrá delegar dicha función en un funcionario municipal en los términos establecidos por el artículo 13 del Real Decreto 1157/1987, de 18 de septiembre.

6.—A las sesiones de las Comisiones Informativas, se podrá convocar a funcionarios o personal técnico con la finalidad de escuchar su criterio o informe cuando se considere conveniente.

7.—Las Comisiones Informativas, previo debate del documento de propuesta o moción, emitirán informe o dictamen, proponiendo la adopción del acuerdo con o sin modificación.

Los informes y dictámenes, previa votación, se acordarán por mayoría simple. La abstención o voto particular de un miembro de la Comisión, dará derecho al que así lo hubiera emitido a intervenir en el Pleno correspondiente, si lo considera oportuno.

Artículo 35.—*Otras reglas de funcionamiento:*

1.—En lo no previsto en el artículo anterior y en lo que sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, en relación con el funcionamiento del Pleno y en los artículos que sean de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TITULO III

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Sección 1.^a

Artículo 36.—*Adquisición, suspensión y pérdida del cargo:*

1.—El Alcalde y los Concejales de la Corporación, una vez hayan tomado posesión, gozarán de todos los honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos.

2.—La adquisición, suspensión y pérdida del cargo de Alcalde o Concejál se regirá por lo dispuesto en la legislación electoral.

Artículo 37.—*Incompatibilidades:*

1.—Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades, debiendo de poner en conocimiento del Ayuntamiento, una vez producido, cualquier hecho que pudiera ser causa de la misma.

2.—Puesto en conocimiento del Ayuntamiento el hecho o causa que genera la incompatibilidad, instruido el oportuno expediente con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado, en plazo de veinte días siguientes a aquel en que reciba la notificación del acuerdo, deberá optar entre la renuncia al cargo de Alcalde o Concejál o el abandono de la situación que genera la incompatibilidad.

3.—Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá la renuncia al cargo de Alcalde o Concejál.

Artículo 38.—*Derechos:*

Los derechos de los miembros de la Corporación son aquellos que las Leyes les reconocen y, en especial, los siguientes:

- Asistir, con voz y voto, a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, presentar enmiendas y votos particulares y formular ruegos, preguntas e interpelaciones.
- Examinar todos los expedientes incluidos en el orden del día de una sesión, una vez convocada.
- Obtener de los órganos y servicios municipales la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- Recibir copia de los borradores de las actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, aunque no formen parte de ésta.

- Impugnar en vía administrativa y jurisdiccional, los acuerdos municipales en los que hayan votado en contra.
- Percibir retribuciones, en la cuantía acordada por el Pleno, en caso de dedicación exclusiva o parcial.
- Percibir, en los casos en que proceda, indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, en la cuantía acordada por el Pleno, así como los de desplazamientos y dietas, si dichas sesiones se celebraran fuera del concejo.
- Percibir, según haya acordado el Pleno, las indemnizaciones que procedan, si forman parte de la Junta de Portavoces o si ostentan delegaciones genéricas o específicas.

Artículo 39.—*Deberes:*

1.—Son deberes de los miembros de la Corporación los establecidos en las leyes y, en especial, los siguientes:

- Asistir, salvo excusa justificada, a las sesiones del Pleno y de los órganos colegiados de los que formen parte.
- Observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades, poniendo en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de las mismas.
- Abstenerse de participar en la deliberación, votación y ejecución de cualquier asunto en que concurra cualquiera de las causas que configuran el deber legal de abstención.
- Formular la declaración de intereses, antes de la toma de posesión, y mantenerla actualizada a lo largo del mandato.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que haya accedido por razón del cargo.
- Comunicar a la Alcaldía las ausencias del concejo por tiempo superior a ocho días.

Artículo 40.—*Faltas de asistencia:*

1.—La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Pleno u otros órganos colegiados, o de cuatro alternas en un período de un año, podrá ser sancionada con la pérdida de derecho a percibir la indemnización o la asignación económica de cualquier naturaleza que el Pleno haya acordado, hasta por un período de tres meses.

2.—La resolución, que se adoptará por el Alcalde, requerirá trámite de expediente contradictorio, con audiencia del interesado.

Artículo 41.—*Derechos de los grupos políticos:*

1.—Los grupos políticos municipales tendrán los siguientes derechos una vez constituidos:

- A percibir, en su caso, una asignación económica anual, en la cuantía acordada por el Pleno.

La asignación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo, al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos pondrán a disposición del Pleno, cuando este se lo pida, la contabilidad de la dotación que reciban, incorporando facturas originales y, en su caso, la situación de los fondos recibidos.

- b) A disponer, en la medida de lo posible, de un despacho o local en la Casa Consistorial.
- c) Acceso a la información, en la forma prevista por el ordenamiento jurídico.

Artículo 42.—*Derechos y deberes de la Junta de Portavoces.*

1.—Los miembros de la Junta de Portavoces tendrán los siguientes derechos:

- a) A solicitar de la Alcaldía convocatoria a reunión, conforme al presente Reglamento.
- b) A formular proposiciones conjuntas al Pleno, a la Alcaldía, o a la Junta de Gobierno Local.
- c) A percibir la indemnización acordada por el Pleno, por las reuniones de los miembros de la Junta de Portavoces.

2.—La Junta de Portavoces deberá mantener reserva sobre los asuntos tratados en la misma, hasta tanto en cuanto se sometan a la deliberación y aprobación del órgano colegiado correspondiente y, en todo caso, los que afecten al derecho fundamental de los ciudadanos, al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen.

Sección 2.^a

El Registro de Intereses

Artículo 43.—*Organización del Registro.*

1.—El Registro de Intereses de los Miembros de la Corporación se organiza bajo la responsabilidad del Alcalde y la custodia inmediata del Secretario, y se integra por dos secciones:

- a) Causas de incompatibilidad y actividades.
- b) Bienes patrimoniales.

Artículo 44.—*Obligación de declarar:*

1.—La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y la de bienes patrimoniales, deberá ser formulada por todos los Miembros de la Corporación conforme a las siguientes reglas:

- a) Antes de la toma de posesión, y como requisito inexcusable para poder acceder al cargo.
- b) Durante el período de mandato, si se produjeran variaciones, lo que se efectuará en plazo de un mes desde la causa que motiva la variación o modificación.
- c) Con ocasión del cese.

2.—La declaración se ajustará al modelo aprobado por el Ayuntamiento, compareciendo el declarante, ante el Secretario del Ayuntamiento o en documento notarial, que deberá presentar en el Registro para su constancia.

Artículo 45.—*Publicidad del Registro:*

1.—Los datos consignados en el Registro sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, tendrán carácter público.

Cualquier persona podrá solicitar el acceso a los datos y, en su caso, la expedición de certificación de los mismos. La solicitud se presentará por escrito, en el que se expresará el nombre y apellidos del miembro de la Corporación cuyos datos desean consultarse, expresando en la petición el motivo de las consultas.

2.—El Registro de Bienes Patrimoniales no tiene carácter público.

No obstante, las personas que acrediten un interés legítimo, podrán solicitar información por escrito, indicando el motivo por el que se solicita y uso que se pretende hacer de la misma. La petición será resuelta, previa audiencia del miembro de la Corporación afectado, por la Alcaldía, accediendo o denegando la petición.

El solicitante a quien se le hubiera facilitado información deberá de guardar absoluta reserva sobre ella, no pudiendo utilizarla para más que para el uso pretendido, según la petición formulada.

3.—Las resoluciones desestimatorias son susceptibles de interposición de recurso de reposición y contencioso-administrativo.

Disposición adicional

Las normas legales de rango jerárquico superior al presente Reglamento y que puedan modificar su articulado, se le incorporarán una vez entren en vigor y se aplicarán conforme al contenido de la norma que lo modifique.

Disposición final

El presente Reglamento Orgánico que consta de exposición de motivos, 45 artículos, una disposición adicional y la presente disposición final, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, previa aprobación definitiva por el Pleno, y regirá hasta tanto en cuanto no sea derogado o modificado.

Muros de Nalón, a 1 de julio de 2005.—La Alcaldesa en funciones.—11.820.

DE RIBADESELLA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el art. 191.6 del TROTU, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, el proyecto de reparcelación voluntaria promovida por Borines, S.L. y Merybal, S.L., para la Unidad de Gestión UG-1, en El Fuerte, de Ribadesella.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ribadesella, plaza Reina María Cristina, 1 (primera planta), en horario de 9 a 14 horas.

En Ribadesella, a 13 de julio de 2005.—La Alcaldesa en funciones (por resolución de 11-7-2005), Segunda Teniente de Alcalde.—12.524.

DE SALAS

Se pone al cobro el precio público por el suministro de agua, tasa de alcantarillado y basura de Salas, Cornellana, La Rodrigo, Villar, Bulse, Casas del Puente, Cueva, La Bouga, La Corriquera, Polígono del Zarrín, El Pevidal, La Venta, Vistalegre, Rondero, Loreda, El Peño, Moratín, San Antolín y Casazorrina correspondiente al tercer bimestre del año 2005, que incluye además los conceptos de canon e I.V.A., por importe total de 45.799,14 euros.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 18 de julio y 18 de agosto (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de la empresa Asturagua o en Banesto.

En Salas, a de 12 de julio 2005.—El Alcalde.—12.525.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio de cobranza

Por resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 12 de julio de 2005, se han aprobado los padrones cobratorios correspondientes a las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado y basura del segundo trimestre de 2005.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, los interesados puedan examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones oportunas.

Además, se informa que el período voluntario de pago es el comprendido entre el 22 de julio y el 21 de septiembre de 2005. Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, devengando los recargos, intereses de demora y costas que se produzcan.

Contra la aprobación del padrón y sus liquidaciones se podrá interponer ante la Concejalía Delegada de Hacienda recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Gijón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Villaviciosa, a 12 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Hacienda.—12.424.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 5/2004, DE 28 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 302, DE 31-12-04)

- A) **Por la inserción de textos:**
0,37 euros el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.
- B) **Por suscripciones y venta de ejemplares** (en soporte de papel y CD trimestral):

	<i>Precios</i>
	Euros
<i>Suscripción anual</i>	90,20
ALTAS:	
Período de febrero a diciembre	82,67
Período de marzo a diciembre	75,16
Período de abril a diciembre	67,66
Período de mayo a diciembre	60,12
Período de junio a diciembre	52,61
Período de julio a diciembre	45,09
Período de agosto a diciembre	37,57
Período de septiembre a diciembre	30,09
Período de octubre a diciembre	22,55
Período de noviembre a diciembre	15,04
Diciembre	7,51
Venta de ejemplar suelto	0,46

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 10 84 20, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria colaboradora con la Administración del Principado de Asturias.
- Las altas se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la recepción en nuestras oficinas del impreso normalizado, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- **CON CARGO A LA SUSCRIPCIÓN EN SOPORTE DE PAPEL** se recibe trimestralmente un CD con los números publicados de cada trimestre natural.

IMPRESA REGIONAL

- C) **Por la adquisición de discos compactos (CD):**

Suscripción anual	52,45
Unidad de CD de cada trimestre	13,11